

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**EXTRACTO del Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG498/2017.

**EXTRACTO del Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.**

### ANTECEDENTES

En cuanto a los antecedentes, lo más importante es lo siguiente:

[...]

- X. El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, a propuesta de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- XI. El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2017, los "Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018".
- XII. El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales 2017-2018", a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIII. El 8 de agosto de 2017, en la reunión del grupo de trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se presentaron los proyectos de Reglas de Operación y Bases de la Convocatoria del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil.
- XIV. El 23 de agosto de 2017, en su tercera sesión ordinaria, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SO: 23/08/2017, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018. El 28 de agosto de 2017, se presentó en este Consejo General la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 referida en el párrafo precedente.
- XV. El 5 de septiembre de 2017, este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG392/2017, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por el que se adicionan los incisos y), z) y aa) al párrafo 1 del artículo 45 y se derogan los incisos e) y f) del párrafo 1 del artículo 65 del referido ordenamiento, entre otras disposiciones reglamentarias. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2017.
- XVI. El 5 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos. Ese documento permite trazar y guiar cada una de las acciones necesarias a realizar por todas las áreas del Instituto, así como por los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas para la integración de mesas directivas de casilla.
- XVII. El 9 de octubre de 2017, durante su quinta Sesión Extraordinaria, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, turno la Estrategia de Capacitación Electoral del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral 2017- 2018, para su revisión y, en su caso, aprobación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

- XVIII. El 26 de octubre de 2017, durante su primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018.

#### CONSIDERANDOS

Por lo que refiere a los considerandos, lo más significativo se presenta a continuación:

[...]

77. El Considerando 17 del Acuerdo INE/CG665/2016, dispone que las tareas vinculadas con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Por lo que el Punto Tercero del Acuerdo en cita establece que son funciones de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, además de las indicadas en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General: 1) Aprobar el programa de trabajo de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión; 2) Informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen; 3) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General, y 4) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.
78. Por otra parte, el numeral 45 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, define la conformación de las MEC.
79. Además, el numeral 46 los Lineamientos referidos establece la instalación de una MEC Única, en los casos de elecciones concurrentes en entidades que contemplen el VMRE, a las cuales se adicionará un secretario y dos escrutadores.
80. El numeral 47 de los mencionados Lineamientos, en concordancia con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 346 de la LGIPE, señala que cuando se registre la ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las MEC de la elección federal y, en su caso, de las MEC Únicas en elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral, podrán integrarse a las MEC que lo requieran, funcionarios del INE acreditados y capacitados para ejercer dicha labor.
81. Asimismo, el numeral 52 de esos Lineamientos señala que las tareas de integración de las MEC y de las MEC Únicas, así como la capacitación de sus funcionarios, serán desarrolladas por el INE por conducto de sus JDE y con el apoyo de los CAE. En estas tareas se contará con el acompañamiento de los OPL para el caso de las elecciones locales.
82. Bajo este mismo tenor, en los numerales 54, 55 y 56 de los Lineamientos en cita se delega la responsabilidad de efectuar la capacitación electoral para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, mediante los procedimientos y las estrategias que se definan para tal fin y que, en el caso de los comicios en las entidades federativas, se establecerán en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que celebre con los OPL. Además, aplicará en lo conducente para el tema de la capacitación de los integrantes de las MEC y MEC Únicas, lo estipulado por el artículo 254 de la LGIPE, basándose principalmente en los criterios de sorteo e insaculación. Lo anterior de forma paralela y/o simultánea a la capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla, y, en los casos de elecciones coincidentes, en estas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL.
83. Finalmente, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2017-2018, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, está organizado por seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto; entre ellas, la fase de "Capacitación electoral e integración de las mesas de escrutinio y cómputo" considera las actividades institucionales relativas a elaborar, aprobar y poner en marcha la estrategia de integración de MEC y la capacitación electoral de las y los ciudadanos

que las integrarán; el número de mesas a instalar en el Local Único; el diseño del mecanismo para el registro de las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes ante las MEC. Por último, durante esa fase se llevarán a cabo los simulacros y demás prácticas previas a la Jornada Electoral.

84. En el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las respectivas elecciones de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, las Gubernaturas de las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco<sup>1</sup>, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de facilitar a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer los instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

85. Durante los Procesos Electorales Federales de 2005-2006 y 2011-2012, en los que se implementó el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; los procedimientos y actividades a desarrollar se plasmaron en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Derivado de las modificaciones a la legislación electoral y para cumplir con los principios rectores de la Institución, se propone la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018 (Adenda).

86. La Adenda, que se encuentra en el **Anexo 1** forma parte integral del presente Acuerdo, en la misma se establecen las acciones y los procedimientos que serán desarrollados para cumplir con el objetivo de integrar el cien por ciento de MEC, con ciudadanas y ciudadanos doblemente sorteados y capacitados que se encargarán de clasificar y contar los votos que se reciban desde el exterior.

87. Para efectos del artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, el INE integrará las MEC y, en su caso, las MEC Únicas, insaculando un porcentaje adicional de la lista nominal de electores en las secciones electorales que pertenecen a los distritos más cercanos donde se ubicará el Local Único.

88. Los procedimientos de visita, notificación y capacitación de las y los ciudadanos que integrarán las MEC, así como de quienes se encargarán de su acompañamiento y capacitación (los SE y CAE), será similar a lo establecido en la normatividad correspondiente a la integración de mesas directivas de casilla.

89. El INE establecerá como sede de las MEC un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales, de conformidad con los Lineamientos para la organización del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

90. Por lo anterior, se instalarán MEC que recibirán la votación de la Presidencia y Senadurías (Elección Federal), y MEC Únicas que además de realizar el escrutinio y cómputo Federal, contabilizarán los votos emitidos por las Gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (Elección concurrente con la Federal) para cada entidad federativa.

91. La Adenda es el documento rector que permitirá definir, trazar y guiar cada una de las acciones que deben realizar los diferentes actores involucrados para garantizar la instalación y funcionamiento de las MEC y MEC Únicas el domingo 1º de julio de 2018.

---

<sup>1</sup> En el caso del estado de Jalisco, cabe precisar que mediante Decreto 26374/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 2 de junio de 2017, se aprobaron diversas reformas al Código Electoral y de Participación Social de esa entidad, de entre las cuales se reformó el artículo 7, párrafo 4, que contempla que las y los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero podrán votar en las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional. Cabe aclarar que dicho precepto no fue impugnado en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017, por lo que no fue afectado en la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de agosto del año en curso.

92. Lo anterior, como respuesta a los objetivos de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia y de fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país, plasmados en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026.
93. En lo particular, los objetivos que se plantea esta Adenda son los siguientes:
- a) Definir los procedimientos para la integración de las MEC y la capacitación electoral;
  - b) Establecer los criterios para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal que se desempeñará como SE y CAE, hombres y mujeres, para el proyecto del VMRE;
  - c) Proponer los mecanismos de coordinación institucional para sumar esfuerzos y lograr la eficiencia y eficacia en cada una de las actividades relativas a la integración de las MEC;
  - d) Determinar las actividades a realizar por el INE y el OPL para la integración de las MEC;
  - e) Establecer los criterios para la elaboración de materiales didácticos dirigidos a las y los ciudadanos sorteados, funcionarios de MEC, SE, CAE y Observadores Electorales, y
  - f) Diseñar los lineamientos para dar seguimiento a las actividades de integración de MEC y capacitación electoral.
94. De manera similar a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobada mediante Acuerdo INE/CG399/2017, que considera los aspectos para la integración de las mesas directivas de casilla, en la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018, se incorporan, como ejes transversales, la inclusión de personas con discapacidad en la integración de MEC y MEC Únicas con el fin de contribuir a la efectividad del ejercicio y el derecho a ser funcionario en la Jornada Electoral, así como la estrategia tecnológica integral que pretende incorporar herramientas informáticas y su integración con procedimientos logísticos que contribuyan a la efectividad de las tareas a ejecutar en las líneas estratégicas.
95. El presente documento, detalla las particularidades con relación a las tareas de capacitación para la integración de las MEC y MEC Únicas, considerando los siguientes contenidos: Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo; Capacitación Electoral; Criterios para seleccionar a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; Mecanismos de Coordinación Institucional; Articulación Interinstitucional; Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; así como el Seguimiento y verificación a las actividades que se desarrollan en la materia.
96. Mediante la Adenda, se da respuesta a las recomendaciones vertidas en el Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Proceso Electoral 2011-2012, así como, los comentarios finales de la Memoria del Programa de Capacitación Electoral para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012; con relación a la necesidad del fortalecimiento de la realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral con los funcionarios de MEC; así como en la coordinación institucional entre las diversas áreas participantes del Instituto, tanto a nivel de oficinas centrales, así como de órganos desconcentrados, para lograr procedimientos eficaces y eficientes.
97. En ese mismo orden de ideas, plantea atender, los efectos derivados de la reforma en materia político electoral del 2014 y en particular a las nuevas atribuciones del Instituto en relación con el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, porque adicionalmente a la participación de las diversas áreas del Instituto, se suman los OPL, quienes cuentan con atribuciones específicas respecto a las elecciones locales en sus respectivas entidades; por ello, resulta fundamental establecer las competencias, responsabilidades y nivel de colaboración que le corresponde asumir tanto al Instituto Nacional Electoral (y en particular a las áreas que lo conforman); así como, a los OPL para integrar las MEC del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

98. En conclusión, con la aprobación de esta Adenda, el INE contará con el documento que contiene la definición, la ruta y la guía de cada una de las acciones que deberán realizar los diferentes actores involucrados en el proyecto del VMRE para garantizar la instalación y el funcionamiento de las MEC en la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018.

### ACUERDO

Finalmente, lo puntos de Acuerdo se mencionan a continuación:

**PRIMERO.** Se aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, que se encuentra contenida en el **Anexo 1** del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como los anexos de dicho documento rector que se relacionan a continuación, los cuales también se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo:

1. Anexo 1.1 Carta para incentivar la participación del funcionario;
2. Anexo 1.2. Carta para sensibilizar a las empresas;
3. Anexo 2 Lineamientos de Evaluación de SE y CAE;
4. Anexo 3 Cartilla de la y el observador electoral del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
5. Anexo 4 Cartilla para la y el observador electoral. Información Local (Adenda)
6. Anexo 5 Guías de Verificación de la Junta Local y Consejo Local de la Ciudad de México para la IMEC;
7. Anexo 6 Guías de Verificación para las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales de la Ciudad de México para la IMEC;
8. Anexo 7 Guías de Verificación de la Junta Local y Consejo Local de la Ciudad de México – Capacitación Electoral, y
9. Anexo 8 Guías de Verificación para las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales de la Ciudad de México – Capacitación Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral realice las gestiones necesarias para difundir la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018 y sus respectivos anexos, referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, a través del portal electrónico del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación electoral local contempla el voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, presenten un informe a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral sobre la asignación de dichas figuras, en particular sobre quienes brindarán atención a la ciudadanía encargada de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales 2017-2018.

**QUINTO.** Se instruye a las Comisiones Temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de Capacitación y Organización Electoral, informen a este Consejo General acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que en su caso se realicen a la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018 y sus respectivos anexos, referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, junto con la justificación del impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

**SEXTO.** En su momento, las Comisiones Temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de Capacitación y Organización Electoral, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todas y todos los integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las entidades que celebrarán elecciones locales para el Proceso Electoral 2017-2018.

**OCTAVO.** Las y los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo. Una vez recibidos los informes, los directores ejecutivos lo harán del conocimiento de las y los Consejeros miembros de las Comisiones Temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de Capacitación y Organización Electoral.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas participantes del proyecto del VMRE, para su conocimiento y realice las gestiones necesarias para la publicación de la síntesis del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

En cuanto al Marco Legal Institucional del Extracto de la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, lo más importante es lo siguiente:

[...]

Por su parte, el artículo 43 de los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, refiere que el Instituto establecerá como sede de las MEC y de las MEC Únicas, un Local Único ubicado en la Ciudad de México, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a los Procesos Electorales Federal 2017-2018 y, para el caso de las elecciones concurrentes, a los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

Asimismo, los artículos 44, 45 y 46 de los citados Lineamientos establecen que el Instituto integrará las MEC y, en su caso, de las MEC Únicas, insaculando un porcentaje adicional de la Lista Nominal de Electores en las secciones electorales que pertenecen a los distritos más cercanos donde se ubicará el Local Único.

De conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de los Lineamientos en comento, las tareas de integración de las MEC y de las MEC Únicas, así como la capacitación de sus funcionarios, serán desarrolladas y aseguradas por el Instituto por conducto de las juntas distritales ejecutivas del Instituto, y con el apoyo de las y los Capacitadores Asistentes Electorales y con base en lo estipulado en el artículo 254 de la LGIPE. En estas tareas se contará con el acompañamiento de los OPL para el caso de las elecciones locales.

Finalmente, el INE elaborará los materiales con las particularidades de la elección del VMRE para la capacitación dirigida a los funcionarios de las MEC y MEC Únicas y tratándose de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, los materiales de los OPL serán validados por el Instituto, atendiendo el procedimiento, plazos y recursos que acuerden a través de los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos", artículos 58 y 59 de los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Por lo que refiere a los capítulos que integran la Adenda, lo más significativo se presenta a continuación:

## **Capítulo I**

### **Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo**

[...]

Los órganos electorales facultados para contar los votos emitidos desde el extranjero para elegir la Presidencia de la República y Senadurías, así como Gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y, en su caso, otros cargos locales, son las mesas de escrutinio y cómputo, integradas por ciudadanas y ciudadanos seleccionados mediante sorteo y que son designados y capacitados, para realizar esta importante tarea.

De acuerdo con el artículo 346, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las MEC y MEC Únicas se instalarán en un Local Único ubicado en la Ciudad de México, determinado por la Junta General Ejecutiva.

En el apartado correspondiente a la Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo se contempla la participación de las juntas distritales 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 de la Ciudad de México, para que realicen el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las y los SE y CAE; quienes serán las figuras encargadas de proporcionar a las ciudadanas y los ciudadanos sorteados, y posteriormente designados funcionarios y funcionarias de las MEC y MEC Únicas, los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas que habrán de realizar el día de la Jornada Electoral. Cabe señalar que en caso de ser necesario, la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) podrá modificar los distritos participantes, en virtud de la ubicación del Local Único aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE.

El Consejo General determinará a más tardar el 04 de mayo de 2018, cuántas y cuáles MEC y MEC Únicas corresponderá instalar a cada uno de los distritos participantes el día de la Jornada Electoral.

### **Procedimiento para la Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo**

#### **Disposiciones Generales**

[...] [...]

#### **Proceso de Primera Insaculación de Ciudadanos/as**

La Primera Insaculación se realizará el 4 de marzo de 2018, con base en el mes-calendario, resultado del sorteo del Consejo General. Para ello, las juntas distritales ejecutivas de la Ciudad de México que participarán en la integración de las MEC y MEC Únicas, en sesión conjunta con los consejos distritales, a las cuales se les asigne la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) realizarán la primera insaculación de la Lista Nominal de Electores (LNE<sup>2</sup>) a través del Sistema de Seguimiento a la Primera Etapa de Capacitación, del Multisistema ELEC2018. Por medio de este Sistema, se seleccionará de manera aleatoria a **un 2% de ciudadanas y ciudadanos** de cada sección electoral, de forma adicional al 13% que se insacula para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, sin que en ningún caso, el número sea menor a 50, para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto.

[...]

#### **Acta Circunstanciada**

[...][...]

#### **Actividades Posteriores a la Primera Insaculación**

#### **Impresión, Firma y Ensobretado de las Cartas-Notificación**

[...][...]

#### **Designación de las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo y Segunda Etapa de Capacitación Electoral**

#### **Integración del Listado de Ciudadanos y Ciudadanas que cumplen con los Requisitos Legales para Integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo**

[...][...]

#### **Segunda Insaculación**

---

<sup>2</sup> La LNE estará integrada con las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar al 31 de enero de 2018.

## **Segunda Insaculación de las y los Ciudadanos y Designación de Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 346, numeral 2 de la LGIPE y 46 de los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, las mesas se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario y, en caso de una Consulta Popular, otro adicional:
- c) Dos Escrutadores y, en caso de una Consulta Popular, otro adicional: y
- d) Dos Suplentes Generales por mesa.

En los procesos en los que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad que contempla el VMRE, el Instituto instalará una MEC Única, para ambos tipo de elección. Para estos efectos, la MEC Única se integrará, además de lo señalado en el numeral anterior, con un secretario y dos escrutadores adicionales, de conformidad con los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

[...]

### **Aprobación del Número Definitivo de MEC y MEC Única a Instalar durante la Jornada Electoral**

[...]

#### **Las mesas que cuantifiquen sólo la elección federal:**

1. Una mesa podrá cuantificar hasta **3 entidades federativas**, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 1 y 49 por tipo de elección.

2. Una mesa podrá cuantificar hasta **2 entidades federativas**, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 50 y 200 por tipo de elección.

3. Una mesa cuantificará sólo **1 entidad federativa**, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750 por tipo de elección. [...]

#### **En los casos en los cuales las mesas cuantifiquen la elección concurrente:**

1. Una mesa única cuantificará sólo 1 entidad federativa, y hasta 750 votos, por tipo de elección.

2. Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas únicas se requieran por entidad para efectuar el cómputo de las elecciones. [...]

#### **Procedimiento de la Segunda Insaculación**

El segundo sorteo para la integración de las MEC y MEC Únicas se realizará el 8 de mayo de 2018 en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital, a través del Sistema de Segunda Insaculación, Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Multisistema ELEC2018, una vez concluido el proceso de integración de Mesas Directivas de Casilla. [...]

#### **Firma de Listados**

[...][...]

#### **Acta Circunstanciada**

[...][...]

#### **Actividades Previas a la Capacitación de las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo**

**Entrega de Nombramientos y Toma de Protesta**

Del 9 de mayo al 30 de junio del 2018, de conformidad con el artículo 254, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, los consejos distritales, a través de las y los CAE, notificarán personalmente a las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados funcionarias y funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, entregándoles su respectivo nombramiento, y en ese momento les tomarán la protesta de ley establecida en el artículo 88 de la LGIPE, incluida en el formato del propio nombramiento [...]

**Actividades Paralelas durante la Segunda Etapa de Capacitación Electoral****Sustitución de Funcionarios de MEC y MEC Únicas**

[...][...]

**Publicación de las Listas de Funcionarios de MEC y MEC Única (Encartes)**

[...][...]

**Suplencias el Día de la Jornada Electoral**

[...][...]

**Capítulo II****Capacitación Electoral**

[...][...]

**Materiales Didácticos del VMRE**

[...]

**Capacitación Electoral a Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales**

Los SE y CAE participes en el VMRE, recibirá tres talleres de capacitación electoral con el objetivo de contar con los conocimientos necesarios para poder desempeñar sus labores con las y los ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo. [...]

**Primer Periodo de Capacitación a Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales**

[...][...]

**Ejes Temáticos del Segundo Taller de capacitación a SE y CAE VMRE**

[...][...]

**Programa del Segundo Taller de Capacitación a SE y CAE VMRE**

[...][...]

**Segundo Periodo de Capacitación a Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales**

[...][...]

**Centros de Capacitación Electoral Fijos**

[...]

El periodo de operación del CCE será del 7 de marzo al 30 de junio de 2018.

**Primera Etapa de Capacitación (sensibilización) de las y los Ciudadanos Sorteados**

[...][...]

**Segunda Etapa de Capacitación Electoral a las y los Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo**

[...][...]

**Simulacros de la Jornada Electoral**

[...]

Los simulacros se realizarán entre el 9 de mayo al 30 de junio de 2018, con una duración mínima de dos horas, en las instalaciones de la Junta Distrital que fungirá como centro de capacitación electoral, en el domicilio de alguna funcionaria o funcionario en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes. [...]

**Prácticas de la Jornada Electoral**

Las prácticas de la Jornada Electoral se realizarán del 9 de mayo al 30 de junio de 2018, siempre y cuando el número de participantes sea menor a cuatro participantes en el caso de MEC, y para MEC única menor a siete.

**Capítulo III****Criterios para la contratación de SE y CAE**

[...][...]

**Criterios para Seleccionar a las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales**

[...]

Del universo de candidatas y candidatos entrevistados para el cargo en las MDC, se seleccionarán a las y los mejores candidatos a contratar en los distritos 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 de la Ciudad de México, asignando uno para MDC y el siguiente para MEC o MEC Única, hasta completar a las y los requeridos en ambos Programas.

En el caso de las y los CAE, para la etapa de la entrevista se considerarán el total de CAE asignados para los programas, entrevistando a 3 aspirantes por plaza a contratar, considerando el mismo criterio que para la selección de los SE, una figura para MDC y una para MEC o MEC Única, hasta alcanzar el número requerido.

**Reclutamiento y Selección**

[...][...]

**Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral**

[...]

En promedio cada SE coordinará a 6 Capacitadores Asistentes Electorales. [...]

En promedio, cada CAE tendrá bajo su responsabilidad la integración de 4 Mesas de Escrutinio y Cómputo. [...]

**Capítulo IV****Mecanismos de Coordinación Institucional**

[...][...]

**Mecanismos de Coordinación Institucional**

[...]

El presente capítulo tiene el propósito de orientar a las diferentes áreas del Instituto en la aplicación de mecanismos de coordinación para la planeación, seguimiento y evaluación de la organización operativa y logística de los procesos de integración, instalación y correcto funcionamiento de las MEC y MEC Únicas. [...]

**Primera Insaculación, Visita, Notificación y Capacitación de Ciudadanos y Ciudadanas Sorteados para MEC**

[...][...]

**Segunda Insaculación, Entrega de Nombramientos, Capacitación a Funcionarios y Funcionarias de MEC y MEC Única, Simulacros, Prácticas Electorales y Sustituciones**

[...][...]

**Capítulo V****Articulación Interinstitucional**

[...][...]

**Articulación Interinstitucional**

[...]

Con base en lo anterior, es prioridad del tema de Articulación Interinstitucional definir las competencias, responsabilidades y nivel de colaboración que le corresponde asumir tanto al Instituto Nacional Electoral; así como, a los Organismos Públicos Locales para integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VMRE. [...]

#### **Unidades de Enlace Prioritarias**

#### **Proyectos a Desarrollar durante la Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y la Jornada Electoral**

[...][...]

#### **Atribuciones de cada Instancia**

[...][...]

#### **Rutas de Comunicación**

[...][...]

#### **Capítulo VI**

#### **Criterios para la Elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral del VMRE**

[...][...]

#### **Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Los materiales didácticos elaborados para la capacitación electoral en materia de Voto en el Extranjero por parte del INE y de los OPL, deben cumplir con las características de los “Aspectos Generales de los Materiales Didácticos” que se establecen en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 [...]

#### **Materiales Didácticos para la Capacitación de SE y CAE**

[...][...]

#### **Materiales Didácticos para la Capacitación de la Ciudadanía Sorteada y de las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo**

[...][...]

#### **Materiales de Apoyo para la Capacitación Electoral**

[...][...]

#### **Materiales para Observadores Electorales**

[...][...]

#### **Capítulo VII**

#### **Seguimiento y Verificación**

[...][...]

#### **Seguimiento**

[...][...]

#### **Actividades sujetas a verificación**

Las actividades a verificar como parte del proceso para la integración de MEC y MEC Única se agrupan en dos grandes fases:

I. Primera etapa

II. Segunda etapa

[...][...]

#### **Modalidades de verificación**

[...][...]

#### **Glosario de siglas y acrónimos**

[...][...]

**EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita a las y los ciudadanos insaculados en el Proceso Electoral 2017-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG499/2017.

**Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita a las y los ciudadanos insaculados en el Proceso Electoral 2017-2018**

En cuanto a los antecedentes, lo más importante es lo siguiente:

[...]

**ANTECEDENTES**

[...]

**V.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG399/2017 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

**VI.** En el Punto TERCERO, del citado Acuerdo INE/CG399/2017, se instruyó a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que, a más tardar en el mes de octubre del año en curso, presentara a la consideración del Consejo General una propuesta de reglas que los consejos y juntas distritales ejecutivas observarán en las visitas a la ciudadanía que resulte sorteada en cada sección electoral para la integración de las mesas directivas de casilla.

**VII.** El 9 de septiembre de 2017, los partidos políticos MORENA, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Encuentro Social interpusieron recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG399/2017 por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

**VIII.** El 5 de octubre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Recurso de Apelación SUP-RAP- 609/2017, confirmó el Acuerdo INE/CG399/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE.

Por lo que refiere a los considerandos, lo más significativo se presenta a continuación:

**CONSIDERANDO**

[...]

**3.** Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**4.** Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

**5.** Que el Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, dispone la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

**6.** Que de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la ley comicial, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del o la ciudadana, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

[...]

8. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

[...]

12. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

13. Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

14. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

15. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley Electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

16. Que corresponde a las y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE

17. Que el artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 58, párrafo 2, incisos a) y b), del RIINE, confiere a las juntas distritales ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

18. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

[...]

20. Que en el artículo 82, párrafo 2 de la Ley General Electoral señala que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo anterior y que la jornada de Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la propia Ley Federal de Consulta Popular.

[...]

**23.** Que el artículo 215, de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los OPL.

**24.** Que de conformidad con los artículos 253, párrafo 1, de la LGIPE, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, el Consejo General del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en los acuerdos que al respecto emita, deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección.

[...]

**27.** Que de acuerdo con el artículo 254, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, los Consejos Distritales notificarán personalmente a las y los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

**28.** Que en términos de lo señalado en el párrafo 2, del artículo 254, y 396 de la LGIPE, las y los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.

**29.** Que el artículo 303, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo. Asimismo, en cumplimiento con lo que establece el artículo 1° de la CPEUM y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no se establece límite de edad para ejercer dichos cargos; por lo que habrá de valorarse las aptitudes necesarias para desempeñar las actividades que requiere cada perfil.

**30.** Que el artículo de la ley comicial arriba indicado, en su párrafo 2, dispone que las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) visita, notificación y capacitación de las y los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; b) identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; c) recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; e) información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los funcionarios de MDC; g) realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) los que expresamente le confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la citada Ley.

**31.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del RIINE.

**32.** Que el artículo 110, numeral 2 del RE establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local.

**33.** Que el mismo artículo 110, numeral 3 del RE señala que en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

**34.** Que el artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.

**35.** Que según el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.

**36.** Que en el artículo señalado en el párrafo anterior también se establecen como Lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

**37.** Que el artículo 113, numeral 1, inciso c), señala que el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación

Cívica, estableciéndose, los procedimientos para: la integración de mesas directivas de casilla así como la capacitación electoral de los ciudadanos específicamente el tema de proceso de visita y notificación de los ciudadanos sorteados

**38.** Que el acuerdo INE/CG399/2017 dispone en su considerando 52 que para dar cumplimiento al artículo 113, numeral 1, inciso c) del RE se contempla como meta la visita al 100 por ciento de la ciudadanía insaculada y se señala que a más tardar en el mes de octubre del año en curso se establezcan las reglas que los consejos y juntas distritales ejecutivas observarán en las visitas a la ciudadanía que resulte sorteada en cada sección electoral para la integración de las mesas directivas de casilla.

**39.** Que para dar cumplimiento al artículo 113, numeral 1, inciso c) del RE y a lo señalado en el Acuerdo IN/CG399/2017, se somete a aprobación de este Consejo los Lineamientos para la determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita de las y los ciudadanos insaculados en el Proceso Electoral 2017-2018.

**40.** Que el propósito de los Lineamientos que se propone es planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de visita a los ciudadanos sorteados con procedimientos que permitan supervisar el cumplimiento de las metas, en el cual se establece que los Consejos Distritales aprobarán, a propuesta de las JDE, el orden en que las y los CAE deberán realizar las visitas de las y los ciudadanos sorteados en cada una de las secciones electorales que componen el Distrito Electoral, considerando para ello las características de las secciones electorales, la geografía del Distrito Electoral, la naturaleza de la urbanización y, en su caso, el número de ciudadanos y ciudadanas a visitar.

[...]

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueban los Lineamientos para la determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita a las y los ciudadanos insaculados en el Proceso Electoral 2017-2018, que se adjunta como anexo 1.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento, así como para que en su momento se informe de su contenido a quienes integran los Consejos Locales y Distritales.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

En cuanto a los Lineamientos para la determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita a las y los ciudadanos insaculados en el Proceso Electoral 2017-2018, lo más importante es lo siguiente:

[...]

Los lineamientos para la determinación de las rutas a seguir para las tareas de visita de las y los ciudadanos sorteados es una herramienta que tiene el propósito de planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de visita a los ciudadanos sorteados con procedimientos eficientes y eficaces.

Estos Lineamientos permitirán conocer el procedimiento que se debe seguir para la aprobación por parte del Consejo Distrital, de las rutas a seguir por los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) y en qué circunstancias pueden redefinirse las rutas a seguir cuando por causas o factores externos no controlables por el INE, las juntas distritales ejecutivas (JDE) determinen una ruta alterna para someter a la aprobación del Consejo Distrital, así como la supervisión puntual de la Junta Local Ejecutiva (JLE) como de su Consejo Local correspondiente, y la participación activa de los representantes de los partidos políticos.

[...]

*2.1 Procedimiento para la generación de la propuesta de ruta de visita La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) generará un listado ordenado a partir de la referencia geográfica (colindancia) de las manzanas y/o localidades al interior de cada sección electoral, iniciando invariablemente en la manzana o localidad ubicada más al noroeste de la misma. Dicho listado servirá como un instrumento de apoyo para la ruta de visita que realizará el CAE a los ciudadanos insaculados.*

Con base en lo anterior, el Sistema de Primera insaculación del Multisistema ELEC2018 generará la propuesta de ruta de visita de acuerdo a lo siguiente:

#### Secciones Urbanas y Rurales con ameznamiento definido

1. Del conjunto de manzanas que cuenten con ciudadanos insaculados, el Sistema de Primera Insaculación identificará el número de la manzana a partir de la cual iniciará la ruta de visita, siendo ésta, sin excepción alguna, aquella cuya ubicación esté localizada más al noroeste de la sección.

2. El Sistema de Primera Insaculación ordenará alfabéticamente a los ciudadanos sorteados por manzana tomando como referencia la primera letra del apellido paterno comenzando por la letra sorteada.

3. El domicilio del primer ciudadano a visitar, se tomará como punto de partida y se continuará con los siguientes ciudadanos insaculados a partir de su proximidad geográfica.

4. Una vez concluido el recorrido de la ruta de visita de la manzana, el Sistema de Primera Insaculación tomará la siguiente manzana, a partir de la numeración establecida por la DERFE replicándose lo establecido en los puntos 2 y 3. Este procedimiento se repetirá hasta agotar el listado de ciudadanos de cada sección electoral.

#### Secciones Rurales sin ameznamiento

1. Del conjunto de localidades que cuenten con ciudadanos insaculados, el Sistema de Primera Insaculación identificará el número de la localidad que, sin excepción alguna, esté ubicada más al noroeste de la sección electoral, y a partir de ahí, iniciará la ruta de visita.

2. El Sistema de Primera Insaculación ordenará las localidades para la determinación de la ruta de visita. Al interior de cada una de ellas, se ordenará alfabéticamente a las y los ciudadanos sorteados por localidad tomando como referencia la primera letra del apellido paterno comenzando por la letra sorteada.

3. El domicilio del primer ciudadano a visitar, se tomará como punto de partida y se continuará a partir de la proximidad geográfica de los siguientes ciudadanos insaculados.

4. Una vez concluida la visita de la localidad, el Sistema de Primera Insaculación tomará la siguiente, a partir de la numeración establecida por la DERFE. Este procedimiento se repetirá hasta agotar el listado de ciudadanos insaculados de la sección electoral.

#### *3. Aprobación de las Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita (SCPRV) generada por el Sistema de 1ª Insaculación*

Existen factores que obstaculizan seguir la ruta de visita en determinadas secciones electorales, de tipo social, geográfico o de infraestructura, por lo que se podrá modificar la propuesta de la ruta establecida por el Sistema de Primera Insaculación. Para que esto ocurra, la JDE deberá justificar su propuesta, misma que será validada por la Junta Local antes de ser aprobada por el Consejo Distrital.

Las causas de modificación de la ruta de visita son:

- Secciones electorales en zonas con viviendas muy dispersas, con nomenclatura irregular o con características que dificultan el acceso y traslado de la o el CAE para localizar a la ciudadanía sorteada, de forma generalizada.

- Secciones electorales en zonas militares y navales. [...]
- Secciones electorales en zonas donde la población se rige por el sistema de usos y costumbres. [...]
- Secciones electorales en zonas con población que comparte creencias o religión particulares. [...]
- Secciones electorales con zonas en donde la población fue reubicada por contingencias ecológicas o desastres naturales (huracanes, tornados, inundaciones, etc.), por lo que las y los ciudadanos sorteados no se localizan.
- Secciones electorales en zonas de alta inseguridad pública por pandillerismo, vandalismo, comisión de diversos delitos, presuntas actividades ilícitas, presencia de personas armadas, etc. [...]
- Conjuntos habitacionales. [...]
- Zonas residenciales. [...]
- Secciones electorales con problemas de salud pública por alcoholismo, drogadicción, prostitución, enfermedades endémicas y asociadas a la pobreza. [...]
- Secciones electorales con conflictos interétnicos. [...]
- Secciones electorales en zonas con conflictos agrarios. [...]
- Secciones electorales en zonas con conflictos políticos. [...]
- Secciones electorales con conflictos religiosos. [...]

### *3.1 Elaboración del listado de las Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita (SCPRV)*

En el periodo que comprende del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales elaborarán un listado de propuestas de SCPRV, mismo que presentará en sesión de Junta a las y los integrantes de la JDE, para inmediatamente después de su presentación realizar la captura de dicho listado en el Multisistema ELEC2018 en el Sistema de Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Visita.

[...]

### *3.2 Revisión del Listado por las Juntas Locales Ejecutivas*

Una vez que la Junta Local Ejecutiva reciba el listado de propuesta de SCPRV por parte de la JDE correspondiente, sus miembros, así como sus consejeras y consejeros electorales locales, procederán a su revisión, misma que deberá hacerse entre el 16 de diciembre de 2017 y el 15 de enero 2018.

[...]

### *3.3 Observaciones al Listado de SCPRV por parte de Juntas Locales Ejecutivas y Consejos Locales*

Entre el 16 y el 31 de enero de 2018, las JDE podrán consultar en el Sistema de Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita, los resultados de la revisión llevada a cabo por las juntas y las y los consejeros locales, a fin de que puedan atender las observaciones, para que, con base en ello, presenten la propuesta del listado de SCPRV a las y los consejeros distritales.

[...]

### *3.4 Aprobación del Listado de SCPRV en Sesión de JDE.*

Concluido el proceso de revisión del Listado de SCPRV por parte de la JDE, ésta aprobará el Listado en sesión de Junta entre el 01 y el 05 de febrero de 2018.

### *3.5 Entrega de la propuesta de Listado de SCPRV a los Consejeros Distritales.*

El 06 de febrero de 2018, la o el VE de la JDE respectiva, entregará mediante oficio a las y los consejeros electorales distritales la propuesta del Listado de SCPRV para su análisis (gabinete y/o campo). La propuesta deberá contener la forma en que se realizará el recorrido al interior de la sección y las observaciones realizadas por los consejos locales, así como la justificación, en su caso, de su procedencia.

### *3.6 Revisión del Listado de SCPRV por las y los Consejeros Electorales Distritales.*

Las y los consejeros electorales distritales llevarán a cabo revisiones en gabinete y/o en campo de las SCPRV; consultar a los integrantes de las JDE y solicitar información específica para estar en condiciones de aprobar el Listado. La finalidad de la revisión por parte de las y los consejeros electorales es verificar que las características de complejidad y problemáticas de las secciones ameriten que sean clasificadas como SCPRV.

[...]

### 3.7 Aprobación del Listado de SCPRV y secciones que seguirán la ruta de visita

En sesión realizada el 04 de marzo de 2018, se someterá a la aprobación del Consejo Distrital el Acuerdo por el que se aprueba el Listado de SCPRV.

[...]

### 3.8 Propuestas de nuevas SCPRV

Conforme se tengan avances en los resultados de la primera etapa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, las JDE podrán proponer nuevas secciones electorales como SCPRV, a partir del 05 de marzo al 27 de abril de 2018.

[...]

## 4. Verificación de las Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita (SCPRV) por la Junta y Consejeros Electorales Locales

La verificación de las SCPRV busca ser un medio de apoyo para que las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) encaucen la propuesta que presentarán ante el Consejo Distrital de las secciones electorales donde se requiere modificar la ruta de visita para lograr la integración de las mesas directivas de casilla.

[...]

#### Objetivo

Corroborar que las JDE cumplan con lo establecido en los presentes *Lineamientos*, verificando que cada propuesta cuente con el soporte documental que justifique su incorporación al Listado.

[...]

## 5. Verificación de las Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita (SCPRV) por los Consejeros Electorales Distritales

La verificación de las Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita busca ser un medio de apoyo para que las Juntas Distritales Ejecutivas encaucen la propuesta de las secciones electorales donde se requiere modificar la ruta de visita para lograr la integración de las mesas directivas de casilla.

[...]

#### Objetivo

Corroborar que las JDE cumplan con lo establecido en los presentes *Lineamientos* verificando que cada propuesta cuente con el soporte documental que justifique su incorporación al Listado.

[...]

## 6. Verificación del Cumplimiento de la Ruta de Visita por la Junta y Consejeros Electorales Locales

De conformidad con lo que se indica en el "Lineamiento para verificar el reclutamiento, selección y contratación de los SE y CAE; Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral", a continuación, se presenta el procedimiento para realizar la verificación del cumplimiento de la Ruta de Visita.

#### Objetivo

Corroborar que las y los ciudadanos sorteados se visiten siguiendo la Ruta de Visita establecida por los consejos distritales con base en los presentes *Lineamientos*.

[...]

## 7. Verificación del Cumplimiento de la Ruta de Visita por la Junta y Consejeros Electorales Distritales

De conformidad con lo que indica en el "Lineamiento para verificar el reclutamiento, selección y contratación de los SE y CAE; Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral", a continuación, se presenta el procedimiento para realizar la verificación del cumplimiento de la Ruta de Visita.

#### Objetivo

Corroborar que las y los ciudadanos sorteados se visiten siguiendo la Ruta de Visita establecida en los presentes *Lineamientos*.

[...]

Ciudad de México, 30 de octubre de 2017.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG626/2017.

**Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana**

**ANTECEDENTES**

En cuanto a los antecedentes, lo más importante es lo siguiente:

[...]

I. El 24 de mayo de 2017, durante la sesión ordinaria del Consejo General del INE se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se ordena la adopción de acciones tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas que su identidad de género no coincida con la identidad establecida en su Credencial de Elector, en las Elecciones Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a celebrarse el día 4 de junio de 2017, así como en los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos. Debido a la premura de tiempo el Consejo General estableció una ruta de trabajo en la que se canalizó a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica la iniciativa, para que de manera conjunta y con la colaboración de organismos de la sociedad civil especializados en la defensa de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual, fuera enriquecida.

II. Durante dicha sesión se acordó que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sería la responsable de generar la ruta de trabajo para garantizar las medidas necesarias para la elaboración, presentación y aprobación del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar, así como su instrumentación en el Proceso Electoral 2017-2018.

III. El 30 de junio de 2017, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, toda vez que con motivo del inicio del referido Proceso Electoral la mencionada Comisión dio paso a la creación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, siendo ésta última la que retome los trabajos de aquella para la elaboración del Protocolo.

IV. El 14 de julio de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG321/2017, el Consejo General del INE aprobó el Cronograma de actividades para la elaboración del protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar.

V. En el Punto Segundo del citado Acuerdo se instruyó a la DECEyEC para que, con apoyo de la UTIGyND, elaborará el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar.

Asimismo, en el anexo 1, del citado Acuerdo se estableció la realización de dos reuniones con asociaciones civiles y especialistas a nivel nacional para la construcción del Protocolo. Además, se estableció que para la elaboración del Protocolo se contara con la asesoría de dos especialistas en el tema; una externa, la Dra. María Teresa González Luna Corvera y otra interna, la Mtra. Luisa Rebeca Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca.

VI. El 1 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la "Mesa de Diálogo en torno a la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar", a la cual asistió personal del CONAPRED, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), representantes de diversas asociaciones como el Centro de Atención Profesional a Personas con SIDA CAPPSIDA, del Comité IncluyeTe, PRODIANA, A.C, Unión de Activistas Trans de México entre otros. Además se contó con la participación mediante videoconferencias de diversas asociaciones del interior de la República en los estados de Baja California, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Veracruz y Yucatán.

**VII.** El 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General del INE ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como la aprobación de las comisiones temporales de Capacitación y Organización Electoral y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

**VIII.** El 20 de octubre de 2017, se llevó a cabo la “Segunda Mesa de Diálogo en torno a la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar”, a la cual asistieron personal del CONAPRED, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), representantes de diversas asociaciones como la Tercera cara de la Moneda Trans A.C., PRODIANA, A.C, Cuauhtémoc Joven, A.C., Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., Asociación Humana Nación Trans, Brigada Azul Programa de Hombres Trans, EcoSex. Además, se contó con la participación mediante videoconferencias de diversas asociaciones del interior de la República en los estados de Baja California, Oaxaca, Veracruz y Yucatán.

**XI.** El 22 de noviembre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG571/2017, el Consejo General del INE aprobó la modificación a los plazos previstos en el Cronograma de actividades para la elaboración del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar, lo anterior surge de la necesidad de ampliar los plazos señalados en el Cronograma aprobado mediante el Acuerdo INE/CG321/2017, esto debido a la importancia de contar con la opinión técnica y especializada de las áreas señaladas en el párrafo anterior, con las cuales se buscó fortalecer el andamiaje jurídico y con esto dotar de mayor certeza jurídica la implementación del Protocolo.

**XII.** El mismo 22 de noviembre de 2017, en observancia a lo mandado por el Acuerdo INE/CG571/2017, la DECEyEC, giró para su atención los oficios con número INE/DECEyEC/2407/2017, INE/DECEyEC/2409/2017 y INE/DECEyEC/2408/2017, con la finalidad de obtener las observaciones y opinión del CONAPRED, la DJ y la DERFE, respectivamente.

**XIV.** El 12 de diciembre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

**XV.** El 18 de diciembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó posponer, en términos del artículo 17, párrafos 3 y 9 del Reglamento de Sesiones del citado Consejo General, la discusión y aprobación del Proyecto señalado en el numeral anterior, para abrir un espacio adicional de diálogo entre la titular de CONAPRED y las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General, así como con miembros de la comunidad trans, activistas y organizaciones civiles especialistas en sus derechos.

#### CONSIDERANDOS

Por lo que refiere a los considerandos, lo más significativo se presenta a continuación:

[...]

1. Que como lo establece el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la CPEUM, se estableció el principio pro persona favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, en su párrafo tercero dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

6. Que el mismo artículo 1° de la Constitución General dispone en su párrafo quinto que en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7. Que el artículo 35 de la CPEUM dispone en su párrafo primero que es un derecho del ciudadano votar en las elecciones populares.

9. Que el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

10. Que el artículo 4 de la misma ley establece que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de dicha Ley.

13. Que el artículo 9 de la LGIPE establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por esta Ley, y contar con la credencial para votar; en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.

14. Que el artículo 278 de la LGIPE en sus numerales 1 y 3 establecen que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos y; que los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de esta Ley, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

17. Que se trata de una medida de nivelación a través de la cual se adoptan medidas para garantizar que las personas trans que tengan una credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores puedan emitir su voto el día de la elección, con independencia de su identidad de género u orientación sexual. Asimismo, se realizará una campaña intensiva dirigida a las personas trans para informarles que pueden actualizar su fotografía y sus datos en la credencial para votar. Finalmente para la Jornada Electoral:

1. Todas las personas ciudadanas trans que tengan credencial para votar vigente y que estén inscritas en la lista nominal de electores podrán emitir su voto el día de la elección. En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella podrá ser causa para impedir el voto.

2. El presidente o la presidenta de la mesa directiva de casilla debe resolver de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, si fuera el caso, cualquier observación o cuestionamiento que formule alguna de las personas presentes en la casilla, ya sean personas que participan como representantes de partido político o candidatura independiente, observadores electorales o ciudadanos/as electores.

En todo caso, si existió oposición para que la persona trans votara, por parte de alguna persona autorizada para estar presente en la casilla, se deberá asentar esta situación en la hoja de incidentes.

3. En su caso, las y los funcionarios de casilla mostrarán el Tríptico que describe las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral con base en el artículo 1º constitucional.

19. Como se observa, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para grupos desventajados, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales. Se trata de una medida proporcional razonable y objetiva que permite a la vez el cumplimiento del principio de certeza electoral.

35. Que para garantizar las acciones tendientes para un efectivo ejercicio del voto de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos sin excluirlos de la vida democrática, resultó necesario elaborar un Protocolo que establezca las directrices y oriente las acciones conducentes a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

38. Que el Protocolo tiene por objeto contar con una guía que establezca directrices y oriente las acciones conducentes a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

44. Con la finalidad de garantizar a las personas trans el derecho a votar, el INE llevó a cabo diferentes reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y expertos en poblaciones trans, así como con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y realizó consultas técnicas a las áreas del Instituto, entre ellas la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección Jurídica, con la finalidad de construir un Protocolo que prevenga conductas discriminatorias en las actividades y las acciones que llevarán a cabo las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla el día de la elección.

En el Protocolo que se aprueba mediante este acuerdo, se deja claro a todas las personas involucradas en el desarrollo de la Jornada Electoral, entre ellas las y los capacitadores asistentes electorales y las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, representantes de partidos políticos o candidaturas independientes, observadores electorales, ciudadanas o ciudadanos electores, que todas las personas trans que tengan una credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores podrán emitir su voto el día de la elección, aun cuando exista falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella.

#### ACUERDO

Finalmente, lo puntos de Acuerdo se mencionan a continuación:

**Primero.-** Se aprueba el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, que se adjunta como anexo único.

**Segundo.-** La implementación del Protocolo referido en el Punto de Acuerdo anterior, será para todos los procesos federales, locales, concurrentes, ordinarios y extraordinarios y tendrá aplicación a partir del Proceso Electoral 2017-2018. Asimismo se instruye a la DECEyEC a elaborar y presentar para su aprobación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral los materiales didácticos referidos en el protocolo para la capacitación dirigida a las y los Supervisores Electorales, Capacitadores-Asistentes Electorales, Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla así como el cartel de orientación ciudadana.

**Tercero.-** Toda vez que a la fecha ya fueron aprobados la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y los materiales didácticos para la primera etapa de capacitación electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, las acciones que dentro del Protocolo establezcan la inclusión o modificación de procedimientos y contenido a estos documentos se aplicarán a los materiales didácticos de segunda etapa de capacitación.

**Cuarto.-** La aplicación de las medidas previstas en el Protocolo se ejecutarán por parte de los sujetos responsables que deberán atenderlas para garantizar el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación de las personas trans, el día de la Jornada Electoral.

**Quinto.-** Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para que instrumenten lo conducente y aseguren que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales el presente Acuerdo y su respectivo anexo 1 para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Séptimo.-** Se instruye a la DECEyEC y a la UTIGyND para que conjuntamente presenten el informe correspondiente sobre la aplicación del Protocolo el día de la Jornada Electoral, mismo que tendrá que rendirse a la Comisión de Capacitación Electoral y Organización Electoral, al final del Proceso Electoral 2017-2018, para que en su caso de así considerarlo, se presente al Consejo General.

**Octavo.-** Se instruye a la DECEyEC y a la UTIGyND a que sometan a evaluación del CONAPRED, a más tardar en noviembre de 2018, el funcionamiento del Protocolo durante el Proceso Electoral 2017-2018, a efecto de que ese Consejo emita su opinión especializada y en su caso se perfeccione el Protocolo.

**Noveno.-** Notifíquese el presente Acuerdo y su respectivo anexo 1 a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Décimo.-** Se instruye dar a conocer ampliamente el Protocolo, por lo que deberá publicarse en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**Décimo Primero.-** Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

En cuanto al Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, lo más importante es lo siguiente:

[...]

Respecto del Objetivo general, destaca lo siguiente:

### **1.1 Objetivo general**

[...]

Contar con una guía que establezca directrices y oriente las acciones conducentes a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans (travestis, transgénero y transexuales) en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna

Por lo que refiere a los objetivos específicos, lo más significativo se presenta a continuación:

### **Objetivos específicos**

[...]

a) Adoptar medidas concretas para garantizar que todas las personas ciudadanas trans que tengan credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores puedan emitir su voto el día de la elección. En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella podrá ser causa para impedir el voto.

b) Incorporar en la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral", así como en los demás documentos y otras actividades que inciden en la organización de los procesos electorales, medidas de inclusión para asegurar un trato igualitario y sin discriminación en el ejercicio del derecho al voto a las personas trans durante la jornada electoral.

c) Aportar información y sugerencias que contribuyan a la concientización y capacitación tanto del personal electoral, de partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la ciudadanía que participa en el proceso de integración de mesas directivas de casilla, en materia de trato igualitario y no discriminación para el ejercicio de los derechos político electorales de las personas trans.

d) Contribuir a eliminar las barreras normativas, actitudinales, procedimentales, materiales y comunicacionales que dificultan que las personas trans puedan acceder y concretar, de manera efectiva, su derecho al voto.

e) Informar mediante una campaña de difusión que las personas trans pueden actualizar sus datos en el Registro Federal de Electores a efecto de mantener actualizada la fotografía y/o datos.

Finalmente, las Medidas para garantizar el derecho al voto de las personas trans se mencionan a continuación:

## **5. Medidas para garantizar el derecho al voto de las personas trans**

La aplicación inmediata y progresiva de medidas de inclusión, así como la adopción de ajustes razonables, son necesarias para erradicar las prácticas de desigualdad de trato y garantizar condiciones de igualdad para la emisión del voto y la participación política de las personas trans (travestis, transgénero y transexuales).

A continuación, se describen las acciones que habrán de realizarse durante el desarrollo de la Jornada Electoral para que las personas trans puedan ejercer su derecho al sufragio sin restricciones motivadas por prejuicio a las diversas orientaciones sexuales, identidades de género y/o expresiones de género.

### 5.1 Jornada electoral

1. Todas las personas ciudadanas trans que tengan credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores podrán emitir su voto el día de la elección.

En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella podrá ser causa para impedir el voto.

2. El presidente o la presidenta de la mesa directiva de casilla debe resolver, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, si fuera el caso, cualquier observación o cuestionamiento que formule alguna de las personas presentes en la casilla, ya sean personas que participan como representantes de partido político o candidatura independiente, observadores electorales o ciudadanos/as electores.

En todo caso, si existió oposición para que la persona trans votara, por parte de alguna persona autorizada para estar presente en la casilla, se deberá asentar esta situación en la hoja de incidentes.

3. En su caso, las y los funcionarios de casilla mostrarán el Tríptico que describe las medidas de igualdad aplicables durante la jornada electoral con base en el artículo 1º constitucional.

Corresponde a la persona que ostente el cargo de secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla:

4. Recibir, en su caso, los escritos de protesta que formulen las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes, a fin de registrarlos en el acta e integrarlos en expediente de la casilla electoral.

Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla:

5. Abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona. No se debe pedir ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de su credencial para votar.

6. Evitar cuestionar a la persona sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia, gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

7. Otorgar un trato igual a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia no coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos.

8. Dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos como aparecen en la credencial para votar.

En caso de que varias personas registradas en la lista nominal de electores tengan los mismos apellidos, entonces será necesario dirigirse a la persona electora por su nombre completo.

Corresponde a las y los Supervisores Electorales (SE) y a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE):

9. Verificar que se cuente en la casilla electoral con un Tríptico dirigido a las y los funcionarios que describa las medidas de igualdad aplicables durante la jornada electoral y que se coloque el cartel informativo.

10. Intervenir, en caso necesario, para resolver dudas y orientar al funcionariado de la mesa directiva de casilla sobre la aplicación del Protocolo durante la jornada electoral.

Corresponde a las Juntas y Consejos Distritales del INE, y en su caso Consejos Distritales o municipales de los OPL:

11. Elaborar y entregar a la DECEYEC, en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales, con el fin de sistematizar la información y dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo.

Corresponde a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y Organización Electoral (DEOE), con el apoyo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación:

12. Incorporar dentro de las campañas de promoción del voto libre y razonado el contenido de este Protocolo a fin de informar a la ciudadanía en general y a los organismos de la sociedad civil relacionados con los derechos de las poblaciones LGBTTTI.

13. Habilitar un espacio de información y orientación, y en su caso queja o denuncia sobre obstáculos o problemas que enfrentan las personas trans, o cualquier otra ciudadana o ciudadano de grupos históricamente vulnerados, para emitir su voto en las casillas electorales, a través de INETEL tanto vía telefónica como en redes sociales. Las personas que atienden este espacio de comunicación deben estar debidamente capacitadas, conocer bien el presente Protocolo de actuación, así como otros materiales relativos a la emisión del voto y participación ciudadana en los procesos electorales sin discriminación (Protocolo para inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, la Guía de Acción Pública: Elecciones sin discriminación, entre otros), para estar en condiciones de resolver dudas, canalizar las peticiones y llevar un registro de los problemas que las personas trans tienen en relación a la emisión del voto.

14. Diseñar, producir y colocar en cada una de las casillas electorales un Cartel de orientación ciudadana de carácter informativo, en formato accesible, que contenga una leyenda contundente sobre el “derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna”, con referencia a los grupos de atención prioritaria (personas trans, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas indígena). Incluir los datos sobre la línea de atención telefónica y/o página de internet en la que pueden reportar cualquier obstáculo o dificultad encontrada para emitir su voto en la casilla electoral. En su caso, el INE se coordinará con cada OPL para distribuir este cartel.

15. Incluir este Cartel informativo como parte del material electoral para ser colocado en un lugar visible en la casilla electoral.

16. Diseñar y producir un Tríptico que estará en la casilla electoral para consulta de las y los funcionarios en términos de lo establecido en el numeral 3, el cual describirá las medidas de igualdad aplicables durante la jornada electoral para garantizar el derecho al voto de las personas trans.

17. Diseñar y producir un Tríptico dirigido a SE y CAE, en cuyo contenido se incluirá lo relativo al derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna.

18. Entregar a cada junta local y distrital un ejemplar del Protocolo.

## **5.2 Capacitación Electoral**

Para hacer posible la aplicación de las medidas de inclusión el día de la elección, descritas en el apartado previo, es necesario realizar algunos ajustes razonables e incorporar nuevos elementos y/o adecuaciones a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Desde el enfoque de derechos y una perspectiva antidiscriminatoria, las interacciones, los contenidos y aprendizajes implicados en el proceso de la capacitación electoral son idóneos para sensibilizar, informar y concientizar sobre la igualdad de trato y la adopción de medidas encaminadas a garantizar el voto de las personas trans. Además, cabe destacar el potencial informativo y educativo que tiene la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral en un número considerable de ciudadanas y ciudadanos que participan en la organización y desarrollo de los procesos electorales en el país y son, a través de una modalidad formativa en cascada, capacitadas para realizar sus funciones como SE y CAE, y como integrantes de las mesas directivas de casilla; en la observación electoral y en los consejos estatales y distritales, etc. Esta Estrategia es crucial y puede contribuir de manera significativa a desmontar los estereotipos de género y prejuicios que sostienen las barreras culturales que pueden limitar la emisión del voto y el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanas de los grupos que padecen una sistemática discriminación. Sin duda, las acciones formativas son una pieza clave en la construcción de una cultura democrática basada en los derechos fundamentales y en la igualdad.

El proceso de capacitación inicia con las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional que imparten los talleres a las y los Supervisores Electorales (SE) y a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), quienes a su vez capacitan a la ciudadanía que desempeña una función específica como integrante de las mesas directivas de casilla. A partir de lo que determina el Programa de Integración de Mesas Directiva de Casilla, así como de la Estructura curricular del mismo, se aplicarán las siguientes medidas de inclusión:

19. Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de inclusión que se aplicarán tanto en la ECAE como en la jornada electoral. Esta medida, como todas las demás, incluye a los OPL en el ámbito de sus competencias.

20. Capacitar a las y los vocales distritales y locales encargados de impartir los talleres de capacitación a SE y CAE en materia de ejercicio del voto y derechos político-electorales de la ciudadanía sin ningún tipo de discriminación, con énfasis en los grupos de atención prioritaria como lo es el colectivo de personas trans.

a) Tanto la DECEyEC como la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, definirán los objetivos y contenidos del tema específico, que se incorporará del Bloque temático III: ¿Qué debes saber en materia electoral? establecido en la Estructura curricular del Taller que los Vocales impartirán a SE y CAE.

21. Hacer énfasis en los criterios de inclusión y trato igualitario a todas las personas a la hora de presentar y explicar los materiales didácticos y de apoyo de la capacitación electoral destinado a la ciudadanía que participa en la integración de mesas directivas de casilla (Manual de la y el funcionario de mesa directiva de casilla, Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla, Listado de actividades de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, entre otros).

22. Diseñar un Cartel de orientación ciudadana que se titule “¿Quiénes pueden votar?”, para informar sobre el derecho al sufragio de todas y todos los ciudadanos que cuentan con su credencial para votar y estén inscritas en la lista nominal de electores sin distinción de ningún tipo: por identidad de género, orientación sexual, expresión de género, apariencia, discapacidad, edad, origen étnico, situación de migración, o cualquiera otra característica personal y social. Este material formará parte de los Carteles de orientación ciudadana que se colocarán en la casilla a la vista de la ciudadanía para informar sobre los aspectos importantes de la votación.

23. Incluir en los materiales didácticos que se utilizan como herramienta de consulta en la jornada electoral contenidos relativos al voto de las personas trans (travestis, transgénero y transexuales).

En el Listado de actividades de las y los funcionarios de casilla incorporar las siguientes tareas:

- Verificar que se coloque en la casilla el Cartel de orientación ciudadana “Quiénes pueden votar?” y que se cuente con el Tríptico dirigido a las y los funcionarios de casilla en términos de lo establecido en el numeral 3 y 16.
- Expresar de manera explícita que “todas las personas ciudadanas trans que tengan credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores podrán emitir su voto el día de la elección.

En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella podrá ser causa para impedir el voto.”

24. Incluir en los simulacros y/o prácticas de la jornada electoral de la segunda etapa de capacitación, situaciones en las que participan como personas electoras, observadoras y en representación de partido político y/o candidatura independiente, personas trans y de otros grupos discriminados (personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, entre otras).

La DECEYEC entregará de manera electrónica, a cada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo General, el Protocolo y los materiales que deriven de él a efecto de que éstos se incluyan en la capacitación respectiva dentro de los cursos a representantes ante Mesa Directiva de Casilla y generales.

En la capacitación de las y los observadores electorales se aplicarán las siguientes acciones:

25. Dar a conocer y explicar el sentido y el objetivo del presente Protocolo a todas las personas participantes en la observación electoral.

26. Incorporar en el eje temático “Sistema electoral mexicano” y/o “Proceso electoral” del curso de capacitación, así como en los materiales didácticos Manual para las observadoras y observadores electorales y Manual de herramientas didácticas para impartir el Taller a las y los observadores electorales, los contenidos relativos a la emisión del voto y el ejercicio de los derechos político-electorales sin discriminación de las personas trans, señalando que todas las personas ciudadanas trans que tengan credencial para votar vigente y estén inscritas en la lista nominal de electores podrán emitir su voto el día de la elección.

En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella podrá ser causa para impedir el voto.

27. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil con trayectoria y conocimiento sobre los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y expresión e identidad de género para fortalecer las capacitaciones e informar sobre la existencia de este Protocolo.

28. Promover la participación de las personas trans en la observación electoral. Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.

29. Valorar el presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.

30. Difundir ampliamente este Protocolo a través de todos los medios disponibles, incluyendo campañas institucionales en los medios de comunicación y redes sociales, para dar a conocer a toda la ciudadanía los lineamientos y medidas adoptadas para asegurar que las personas trans puedan emitir su voto sin discriminación.

31. Instruir a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, así como informar a los OPL, para que instrumenten lo conducente y aseguren que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento del acuerdo del Consejo General que aprueba este Protocolo. Incentivar a las instancias electorales locales para que, de ser necesario, adopten medidas de inclusión específicas para atender las particularidades de los grupos de las diversidades sexuales en su contexto y ámbito de competencia, con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho al voto.

32. Dar a conocer ampliamente este Protocolo a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes, de manera que sus integrantes y simpatizantes, particularmente quienes fungirán como sus representantes en las mesas directivas de casilla y en los consejos electorales, se apropien de los objetivos y contenidos de esta guía de actuación.

33. Promover y difundir ampliamente este Protocolo con las organizaciones LGBTTTI y otros organismos de la sociedad civil e instancias gubernamentales que trabajan en favor de los derechos de las personas trans.

34. Promover la participación de personas trans como supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, así como en cualquier otra función electoral temporal: capturistas, técnicos electorales, entre otros cargos.

35. Promover la participación de las personas trans en la integración de mesas directivas de casilla. En el caso de resultar doblemente insaculados (mes calendario y letra del alfabeto), cumplir con los requisitos de ley y aceptar participar en esta función electoral, no será impedimento la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la credencial para votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella.

36. Promover el voto de las personas trans dentro de espacios libres de violencia y sin discriminación en las casillas electorales.

### **5.3 Promoción del voto libre y razonado**

1. Corresponderá a DECEyEC incorporar como población objetivo dentro de los lineamientos de las estrategias de promoción del voto libre y razonado a la población LGBTTTI.

2. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación participará con la DECEyEC y la DERFE en la inclusión de campañas de actualización registral electoral y promoción del voto libre y razonado a la población LGBTTTI así como incorporar en la imagen gráfica de la promoción del voto libre y razonado a personas de las diversidades sexuales.

3. Corresponderá a los órganos desconcentrados del INE (juntas locales y distritales) así como a los OPL incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGBTTTI así como la instrumentación de estrategias focalizadas para incentivar el ejercicio del sufragio en este sector de la población. Para lo anterior, podrán coordinarse con alianzas estratégicas que potencien estas acciones.